



LILLY TÉLLEZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA



SENADOR ALEJANDRO ARMENTA MIER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DE LA LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Lilly Téllez, Senadora de la República por el Estado de Sonora en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 8, párrafo 1, fracción II, 76, párrafo 1, fracción IX y 276 del Reglamento del Senado de la República, y demás disposiciones jurídicas aplicables, me permito someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente Resolución** por el que se exhorta a la Fiscalía General de la República, al Instituto Nacional Electoral, a la Secretaría de la Función Pública, a la Unidad de Inteligencia Financiera y a la Procuraduría Fiscal de la Federación para que inicien las acciones, investigaciones y procedimientos que correspondan por la probable comisión de los delitos y de las faltas administrativas que presuntamente cometió el C. Jesús Ramírez Cuevas, en términos de la investigación que realizó el Servicio de Administración Tributaria y en la que determinó que Benefak S.A. de C.V., es una empresa fantasma que brindó servicios al Comité Estatal de Morena en Tabasco para la impresión del periódico Regeneración, del que fue fundador, director y editor, el actual Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 10 de noviembre de 2020, la asociación civil Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad¹ (MCCI) publicó una investigación² que refiere la diversa que llevó a cabo el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento del primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, para identificar a contribuyentes que realizaron operaciones inexistentes a través de la emisión de comprobantes fiscales, conocidos como empresas fantasmas.
2. La norma indicada, establece que: *“cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes”*.
3. En consecuencia, el SAT publicó la lista definitiva en el Diario Oficial de la Federación y en su página de internet³ con la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes “a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos

¹ Su página de Internet nos dice que “es una asociación civil sin fines de lucro, comprometida con la consolidación del Estado de Derecho en México a través una agenda integral dedicada a prevenir, denunciar, sancionar y erradicar la corrupción e impunidad sistémicas que prevalecen en los sistemas público y privado de nuestro país”: <https://contralacorrupcion.mx/quienes-somos/>

² El encabezado de la investigación es “Morena Tabasco contrató empresa fantasma para editar Regeneración en 2016”, realizada por el periodista Raúl Olmos y fue publicada en el portal de MCCI: <https://contralacorrupcion.mx/morena-tabasco-contrato-empresa-fantasma-para-editar-regeneracion-en-2016/> y en el periódico El Universal: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/morena-contrato-empresa-fantasma>

³ Página oficial de Internet del SAT, listado de contribuyentes: http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html

contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones”⁴.

4. En dicha relación, se incluyó al contribuyente Benefak S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) BEN140217NG4, como una empresa de las conocidas como fantasma y que sin tener la capacidad jurídica y técnica para proveer del servicio de impresión, brindó ese tipo de servicios al partido Morena - Tabasco para el tiraje del periódico Regeneración con el que se difundía información y actividades de ese partido político, diario cuyo fundador, director y editor, es el C. Jesús Ramírez Cuevas, el actual Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República.

5. Como podrán constatar las autoridades a quienes se dirige el presente Punto de Acuerdo: la Fiscalía General de la República, Instituto Nacional Electoral, Secretaría de la Función Pública, Unidad de Inteligencia Financiera y Procuraduría Fiscal de la Federación, el SAT cumplió legal e íntegramente con todas las diligencias, acciones y procedimientos para concluir que Benefak S.A. de C.V. es una empresa fantasma que realizó operaciones simuladas o inexistentes, además de proporcionar un domicilio fiscal que correspondía a un inmueble que tenía años deshabitado. Todo quedó

⁴ Diario Oficial de la Federación del 16 de abril de 2020, OFICIO 500-05-2020-7897 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591692&fecha=16/04/2020

debidamente acreditado por el SAT y sin que dicho contribuyente lo haya podido desvirtuar.

6. Como previamente se indicó, el C. Jesús Ramírez Cuevas mantenía una relación con la empresa fantasma Benefak S.A. de C.V., relación que él mismo reconoció públicamente desde su cuenta verificada de Twitter @JesusRCuevas, el 21 de junio de 2018. Esto se dio en el contexto de desmentir la nota “*Indagan a Morena tabloide millonario*”⁵ publicada por el periódico Reforma en esa misma fecha y al mismo tiempo, exhibir las facturas originales que acreditan el vínculo que tenía con dicha empresa. El texto dice:

*“Aquí las facturas originales que desmienten la primera plana de @Reforma . La rectificación es parte del ejercicio periodístico. Reconocer errores enaltece, negar derecho de réplica en el mismo espacio y lugar, evidencia mala fe. Ciro Murayama lo desmintió; AMLO probó la falsedad”*⁶.

7. Resulta ilógico que el C. Jesús Ramírez Cuevas, durante el periodo en que fungió como director y editor del periódico Regeneración, hubiera preferido contratar a Benefak S.A. de C.V., constituida el 17 de febrero de 2014 e inscrita en el Registro Público del estado de Puebla, el 3 de marzo de 2014 y que no es una empresa ni reconocida en los servicios de impresión, ni tenía la capacidad jurídica y técnica para desarrollar esos servicios.

⁵ Periódico Reforma

<https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=1424331&urlredirect=https://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1424331>

⁶ Tuit de @JesusRCuevas <https://twitter.com/JesusRCuevas/status/1009912349434793989?s=20>

8. Dada la información con la que cuenta el SAT, es evidente que el señor Ramírez Cuevas sí tenía conocimiento de que se estaba contratando los servicios de una empresa fantasma y que ese hecho es posiblemente constitutivo de delitos fiscales y de operaciones con recursos de procedencia ilícita, de acuerdo con lo descrito en los siguientes ordenamientos jurídicos:

8.1. Código Fiscal de la Federación:

“Artículo 113 Bis.- Se impondrá sanción de dos a nueve años de prisión, al que por sí o por interpósita persona, expida, enajene, compre o adquiera comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.

Será sancionado con las mismas penas, al que a sabiendas permita o publique, a través de cualquier medio, anuncios para la adquisición o enajenación de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.

Cuando el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, será destituido del empleo e inhabilitado de uno a diez años para desempeñar cargo o comisión públicos, en adición a la agravante señalada en el artículo 97 de este Código.

Se requerirá querrela por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para proceder penalmente por este delito.

El delito previsto en este artículo, así como el dispuesto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, se podrán perseguir simultáneamente”.

8.2. Código Penal Federal:

“Artículo 400 Bis. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas:

I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o

II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

Para efectos de este Capítulo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

En caso de conductas previstas en este Capítulo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de alguno de los delitos referidos en este Capítulo, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y denunciar los hechos que probablemente puedan constituir dichos ilícitos”.

9. Derivado de lo anterior, las autoridades que a continuación mencionaremos deben ejercer sus facultades para investigar la probable responsabilidad penal, fiscal, administrativa, electoral y civil en que pudiera haber incurrido el C. Jesús Ramírez Cuevas:

- 9.1. La Fiscalía General de la República (FGR), a través del Ministerio Público de la Federación para que pueda emprender la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; busque y presente las pruebas que acrediten la participación de los imputados en hechos que las leyes señalen como delito; procure que los juicios federales en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita, y pida la aplicación de las penas correspondientes.
- 9.2. El Instituto Nacional Electoral (INE) para que investigue sobre la posible triangulación de recursos y la facturación de la empresa fantasma Benefak S.A. de C.V., a favor del Comité Estatal de Morena en Tabasco, así como el destino de ese dinero, presumiblemente a los gastos de las campañas electorales del partido Morena, en el año 2018.
- 9.3 La Secretaría de la Función Pública (SFP), para que inicie un procedimiento administrativo sobre la responsabilidad que pudiera

tener el señor Jesús Ramírez Cuevas y en su caso, pueda ser destituido e inhabilitado.

- 9.4. La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dado que es coadyuvante en la prevención y combate de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- 9.5. La Procuraduría Fiscal de la Federación (PFF), al ser la encargada de resguardar el interés fiscal federal y tiene la facultad para denunciar ante el Ministerio Público las conductas constitutivas de delitos de que tenga conocimiento y en su caso, imponga las sanciones administrativas a que haya lugar.

10. Por tanto, es importante que se realicen las investigaciones necesarias con el fin de determinar la probable responsabilidad penal, fiscal, administrativa, electoral y civil que por actos u omisiones pudiera tener el C. Jesús Ramírez Cuevas.

11. Dado que vivimos en un Estado Constitucional de Derecho es mi deber como Senadora de la República hacer que se respete y se fortalezca, así como que, en el ejercicio de mis facultades constitucionales, solicitar a las autoridades que cumplan con sus funciones para investigar, combatir, erradicar y sancionar cualquier hecho de corrupción, delito o falta administrativa y que se finquen las responsabilidades que correspondan.

12. Una situación como la que se expresa en este documento no debe de quedar como una más de las muchas irregularidades que se han hecho públicas y no pasa nada. Si queremos que no haya impunidad, debemos de empezar por exigir que cada autoridad cumpla con las facultades y



LILLY TÉLLEZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA



obligaciones que les confiere la Constitución, las leyes y los reglamentos. Basta de encubrir la corrupción en el Gobierno.

13. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, con carácter de urgente resolución, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión atenta y respetuosamente, exhorta a la Fiscalía General de la República, al Instituto Nacional Electoral, a la Secretaría de la Función Pública, a la Unidad de Inteligencia Financiera y a la Procuraduría Fiscal de la Federación para que inicien las acciones, investigaciones y procedimientos que correspondan por la probable comisión de los delitos y de las faltas administrativas que presuntamente cometió el C. Jesús Ramírez Cuevas, en términos de la investigación que realizó el Servicio de Administración Tributaria y en la que determinó que Benefak S.A. de C.V., es una empresa presuntamente fantasma que brindó servicios al Comité Estatal de Morena en Tabasco para la impresión del periódico Regeneración, del que fue fundador, director y editor, el actual Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República.

Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, Ciudad de México, a 25 de octubre de 2022.

ATENTAMENTE

LILLY TÉLLEZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA